

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE CREE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A EFECTO DE PROPORCIONAR ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

A T E N T A M E N T E
SAN RAYMUNDO JALPAN A 28 DE ENERO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO

RECIBIDO
29 ENE. 2019
9:32hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

acc

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 ENE 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Partido Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca para que se cree la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, a efecto de proporcionar orientación, asistencia y protección a ese sector de la población, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

En México, en 2017 habitaban 12 millones 973 mil 411 personas de 60 y más años, de los cuales 53.9 por ciento son mujeres y 46.1 por ciento son hombres, de acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Población.

En un comunicado, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), apuntó que de las 656 mil defunciones registradas en 2015, 65 por ciento correspondieron a personas de 60 y más años, de acuerdo con las Estadísticas de mortalidad 2015.

El instituto destacó que la población adulta tiene una esperanza de vida de 75.3 años para 2017, por lo que el peso relativo de los adultos mayores adquiere una mayor relevancia en la estructura por edad.

Reseñó que entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores respecto a la población total pasó de 5.6 a 6.2 por ciento; mientras para 2017 dicho porcentaje es de 10.5 por ciento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



El año 1970 mostraba una pirámide poblacional con una base muy amplia y una cúspide angosta, señal de una población joven. En ese año, el 55.8% de las mujeres y 57.5% de los hombres tenía menos de veinte años de edad.

En 2014 se presenta una pirámide abultada en el centro, que refleja el aumento en el número de personas en edades jóvenes y laborales, y con una base más estrecha, como resultado de la disminución en la proporción de niños y niñas de 0 a 4 años de edad. En ese mismo año, el 26.8% de las mujeres y 29.3% de los hombres tenían menos de 15 años de edad; un 63.0% de ellas y 61.4% de ellos tenía entre 15 y 59 años y el porcentaje de adultos mayores representaba 10.2 en el caso femenino y 9.2 en el masculino.

Actualmente hay más personas mayores de 60 años que menores de 4 años (11.7 millones y 8.8 millones, respectivamente) y las proyecciones indican que el fenómeno de envejecimiento demográfico es irreversible, debido principalmente a la disminución de la fecundidad y a que la muerte ocurre a edades más avanzadas.

De acuerdo a información del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI), Oaxaca es una de las 3 entidades federativas con mayor proporción de Personas Adultas Mayores, con una 10.7% de su población.

El INEGI refirió que el Programa Iberoamericano de Cooperación sobre Adultos Mayores hace énfasis en "no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas mayores, así como trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia".

Resaltó que es un derecho de esta población recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

En relación a lo anterior, la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES en su artículo 5 fracción VI establece lo siguiente:

Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a la V....



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



VI. De la asistencia social:

- a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.*
- b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.*
- c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.*

De igual forma, la LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, en su artículo 23 fracción V establece lo siguiente:

Artículo 23.- Serán sujetos de recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente:

I. a la IV...

V. Adultos mayores en desamparo, con discapacidad, incapaces, marginados o sujetos a maltrato.

Ahora bien, el Reglamento interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, contempla una "Unidad de las Personas Mayores" que a su vez cuenta con un "Departamento de Estancias de día y Club de Personas Mayores", lo que no es suficiente para atender las necesidades de las Personas Adultas Mayores en nuestro Estado, que como ya se dijo es de las tres entidades con mayor proporción.

Por lo anterior, es importante que el gobierno estatal brinde orientación, asistencia y protección a las Personas Adultas Mayores de nuestro Estado, que durante muchos años han sido relegado y no se les ha dado el valor que tienen, por lo que se propone el siguiente exhorto con el fin de que el DIF Estatal cree la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, y se atienda a este sector de la población, el cual es de suma importancia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE SE CREE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A EFECTO DE PROPORCIONAR ORIENTACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 28 de enero de 2019.

PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"Representar al pueblo, para servir a la nación"

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS